



CAF 13968/2017/HO1-CA1

Ramírez, Tomás Antonio y otro c/ EN  
-M Seguridad - PNA s/ Personal Militar  
y Civil de las FFAA y de Seg.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la contestación del recurso extraordinario del 28 de febrero de 2020; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. b, c, d, e, 19, primer párrafo, 31 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de la doctora Mirta Vera, en la suma de un millón quinientos setenta y siete mil pesos (\$ 1.577.000), que representan la cantidad de 20 UMA, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la resolución SGA 2533/2025.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.